



AGENCIA ESPACIAL
DEL PARAGUAY
PARAGUAY

PARAGUÁI ARAPYREGUA
ÑANGAREKOHA
PARAGUÁI



Memorándum de Cooperación

entre

la Agencia Espacial del Paraguay

y

la Agencia de Exploración Aeroespacial del Japón

en el ámbito de las actividades espaciales con fines pacíficos



La Agencia Espacial del Paraguay y la Agencia de Exploración Aeroespacial del Japón, en adelante denominadas conjuntamente como “los Participantes” e individualmente como “Participante”;

Recordando las relaciones tradicionales de amistad y cooperación entre la República del Paraguay y el Japón;

Recordando, asimismo, la “Carta de Intención entre la Agencia Espacial del Paraguay y la Agencia de Exploración Aeroespacial del Japón concerniente a la cooperación en campos espaciales con fines pacíficos”, firmada por los Presidentes de los Participantes el 14 de marzo de 2021, y el intercambio de opiniones sobre las posibilidades de la cooperación entre los Participantes;

Expresando interés mutuo en los beneficios para el desarrollo social o científico a través de la cooperación en el ámbito de las actividades espaciales con fines pacíficos;

Han acordado lo siguiente:

PÁRRAFO 1

OBJETO

1. El objeto del presente Memorándum de Cooperación, denominado en adelante “el presente Memorándum”, es estudiar la posible cooperación en actividades conjuntas entre los Participantes en la esfera de las actividades espaciales con fines pacíficos. Estos estudios se llevarán a cabo sobre la base del beneficio mutuo, la igualdad y la reciprocidad.
2. Los Participantes intercambiarán información y estudiarán la posible cooperación en virtud del presente Memorándum, de conformidad con la legislación de la República del Paraguay y del Japón, y con las normas y principios del derecho internacional, actuando dentro de sus competencias respectivas sobre la base del respeto mutuo de intereses.



PÁRRAFO 2

ÁREAS DE COOPERACIÓN

1. Los Participantes intercambiarán información en las áreas de a) utilización de datos satelitales de observación de la Tierra, b) desarrollo de CubeSat y c) desarrollo de recursos humanos. Los Participantes podrán incluir otras áreas, bajo consentimiento mutuo por escrito.
2. Los Participantes podrán consultarse entre sí y decidir asociar a terceros en las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Memorándum.
3. Las cuestiones y procedimientos referidos a áreas específicas de cooperación se determinarán en documentos separados con el consentimiento de los Participantes. Los Participantes podrán establecer, entre otros asuntos, aspectos técnicos y financieros específicamente detallados de su cooperación, responsabilidades de los Participantes y cuestiones y condiciones técnicas, si fuere necesario, relativas a los derechos de propiedad intelectual de los Participantes.

PÁRRAFO 3

MATERIA FINANCIERA

Los Participantes no tienen obligaciones financieras mutuas. A menos que se decida lo contrario, todos los gastos incurridos durante la ejecución de las actividades en virtud del presente Memorándum serán sufragados por los Participantes por sí mismos de acuerdo con el consentimiento mutuo por escrito.

PÁRRAFO 4

CONFIDENCIALIDAD

1. Los Participantes no permitirán el uso de ninguna información y/o documentos obtenidos en virtud del presente Memorándum indicados como confidenciales para fines distintos de los especificados en el presente Memorándum, ni la difusión de dicha información y/o documentos para terceros, incluidos los terceros mencionados en el punto 2 del PÁRRAFO 2 del presente Memorándum,



sin el consentimiento previo por escrito del Participante que proporcionó dicha información.

2. La información y/o los documentos obtenidos en virtud del presente Memorándum indicados como confidenciales serán tratados por los Participantes con el mismo grado de cuidado que utilizan con su propia información confidencial, que en ningún caso será inferior a un cuidado razonable.

PÁRRAFO 5 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los Participantes se esforzarán para resolver cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Memorándum mediante consultas y negociaciones directas entre los Participantes.

PÁRRAFO 6 ESTATUS DEL PRESENTE MEMORÁNDUM

El presente Memorándum no crea ninguna obligación jurídicamente vinculante en virtud del derecho internacional.

PÁRRAFO 7 VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

1. La cooperación en virtud del presente Memorándum se iniciará en la fecha de su firma, y tendrá una duración de 5 (cinco) años.
2. Los Participantes podrán modificar el presente Memorándum de mutuo consentimiento por escrito.
3. Cualquiera de los Participantes podrá dar por terminado el presente Memorándum comunicando por escrito la intención al otro Participante con 6 (seis) meses antes de dicha terminación.



AGENCIA ESPACIAL
DEL PARAGUAY
PARAGUAY

PARAGUÁI ARAPYREGUA
ÑANGAREKOHA
PARAGUÁI



4. La terminación del presente Memorándum no afectará la ejecución y las condiciones de las acciones específicas del presente Memorándum y no completadas en el momento de la terminación.

Firmado en Asunción, el 3 de mayo de 2024, en duplicado, en idiomas español, japonés e inglés, de igual tenor y a un solo efecto. En caso de divergencias en la interpretación del presente Memorándum, prevalecerá el texto en idioma inglés.

Por la Agencia de Exploración
Aeroespacial del Japón

Firma

YAMAKAWA Hiroshi

Presidente

Por la Agencia Espacial del Paraguay

Firma

Osvaldo Almirón Riveros

Ministro, Presidente